



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 5020 de

28 DIC 2009

Por el cual se modifica la planta de personal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confieren los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que La Previsora S.A. Compañía de Seguros, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo.

Que la Junta Directiva de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, sometió a aprobación del Gobierno Nacional su planta de personal, de acuerdo con el Acta No. 952 de septiembre 29 de 2008.

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de personal de empleados públicos de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, será la siguiente:

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			
No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (UNO)	PRESIDENTE	0015	--
1 (UNO)	JEFE DE OFICINA	0137	21

Artículo 2º. El número de trabajadores oficiales al servicio de La Previsora S.A. Compañía de Seguros será hasta de seiscientos veinte (620).

Artículo 3º. Los Trabajadores Oficiales en condición de padre o madre cabeza de familia sin alternativa económica, discapacitados, prepensionados y embarazadas, se mantendrán en la planta de cargos mientras conserven la

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros"

condición que les otorga el reunir los supuestos de hecho que generaron el beneficio.

Artículo 4°. El Presidente de La Previsora S.A Compañía de Seguros, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos en las diferentes dependencias y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía.

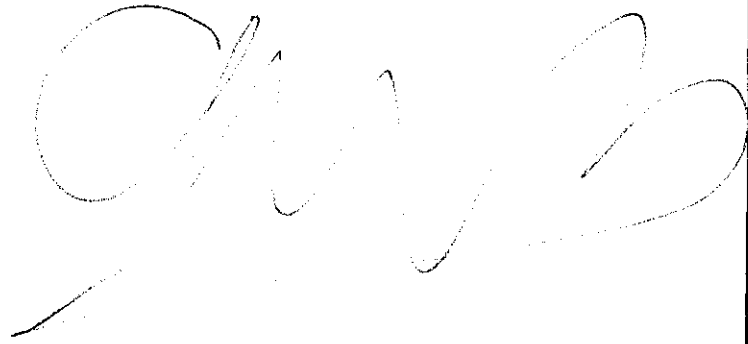
Artículo 5°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga los decretos 3795 de 2003 y 2891 de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2009

Dado en Bogotá D.C., a los

WA



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

dc